Constancia: Vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio del ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2014 00103** 00

Sustanciación: 1339

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 27 de octubre de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$7.579.087,42.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 202 Fecha de notificación por estado 23/11/2022 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b90ef64a563a046b201b288c88221c3805c96353b41929361ef1b64f2436e834

Documento generado en 22/11/2022 10:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica